Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

nes es de parecer que el caballero
Ydem comisario a parecer de los abogados
o abogado que ubiere seguido esta causa
haga todas las diligencias que por parte de
esta ciudad se debieren obrar con el dicho señor
alcalde mayor pidiendo suplicando y requi-
riendo y todas las demas cosas necesarias
que por si desde luego se lo suplica y ha-
blando debidamente se lo requiere y de lo
contrario proyectando le parecer juzgo
para que su merced de quenta en el Rl. Consejo de
Castilla de donde emana su comission
Señor Don Francisco Rocamora dixo que se con-
forma con el boto y parecer del Sr. Don An-
tonio Prieto
Señor Don Gaspar de Proxita asi
Señor Don Joseph Abellaneda asi
Señor Don Rodrigo Celdran como el Sr. Don Antonio
Prieto excepto que los abogados el samen para
el ayuntamiento del sabado primero que bienes
El Sr. Don Antonio Prieto se regulo al boto del
señor Don Rodrigo Celdran
El Sr. Don Francisco Almodobar se regulo asi
El Sr. Don Francisco Rocamora se regulo asi
El Sr. Don Joseph Abellaneda se regulo asi
Regon La ciudad mando regular los botos y se ha-
llo salir por mayor parte el boto y pare-
cer del Sr. Don Rodrigo Celdran y la ciudad pidio
y requirio al Sr. Alcalde mayor que en con-
formidad de los reales previlegios
y costumbre en que esta se conforme
con el dicho boto por mayor parte